Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO

RADICADO 857952026

Unidad de Gestión de Cuenca Catarina - Chancos - Cañaveral de la Dirección Ambiental Regional Norte.

HACE SABER

El día 20 de agosto de 2026, mediante radicado No. **857952026** se presentó denuncia ambiental anónima ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, con presuntos vertimientos de aguas residuales domésticas a cielo abierto y obstrucción de una conducción de alcantarillado de carácter comunitario, situación que estaría generando reboses de aguas residuales y posible afectación al recurso hídrico y a la salud pública.

Referente a la citada denuncia se describe lo siguiente:

"En atención a la denuncia ambiental presentada, funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) realizaron visita técnica de inspección al sector denominado El Confite, La Alejandría Reserva y Bella Vista, localizado en el corregimiento La Cabaña, municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, con el propósito de verificar las presuntas afectaciones ambientales reportadas.

Durante el recorrido por el área objeto de inspección se evidenciaron sectores afectados por una quema reciente, caracterizados por la presencia de material vegetal consumido por el fuego, restos vegetales calcinados y pérdida de la cobertura vegetal existente. La afectación se localizó principalmente en terrenos de ladera con pendientes pronunciadas, donde se identificaron coberturas de pastos, rastrojos y vegetación dispersa. Como consecuencia de la quema, algunos sectores presentan una disminución de la cobertura protectora del suelo, dejándolo expuesto a la acción directa de la lluvia y al escurrimiento superficial.

Con base en la inspección visual y el reconocimiento del terreno, se estimó que el área afectada corresponde aproximadamente a cinco (5) hectáreas, distribuidas principalmente sobre el predio denominado El Confite, con continuidad hacia sectores de los predios colindantes Bella Vista y La Alejandría Reserva. La delimitación señalada corresponde a

una estimación realizada durante la visita y no constituye una medición topográfica precisa de la superficie afectada.

De acuerdo con la información catastral suministrada para la identificación de los inmuebles, el área comprometida comprende los predios El Confite, identificado con el número catastral 76041000000000004019200000000; Bella Vista, con número catastral 76041000000000004018300000000; y La Alejandría Reserva, con número catastral 76041000000000004033700000000. Para efectos de la identificación predial, se relacionan como propietarios del predio El Confite los señores Juan de López Gallego, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.136.096, y María Carlina López Gallego, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.154.187. Respecto del predio Bella Vista, se registra al señor Luis Enrique Tobón Izquierdo, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.213.640. Para el predio La Alejandría Reserva, se relacionan Carlos Tulio Vallejo Ángeles, Gloria Elena Vallejo Isaza, Clara Lucía Isaza Vallejo, Cristina Isaza Vallejo, Piedad Isaza Vallejo, Luz María Isaza Vallejo, Carlos Arturo Isaza Vallejo y Olga Inés Vallejo Salazar.



Ilustración 1. *Ubicación de la quema en los predios denominado el Confite, Bella Vista, La Alejandria Reserva – Google Earth.*

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Ilustración 2. *Ubicación de la quema en los predios denominado el Confite, Bella Vista, La Alejandría Reserva por donde pasa un afluente de la quebrada La Siria – Google Earth.*

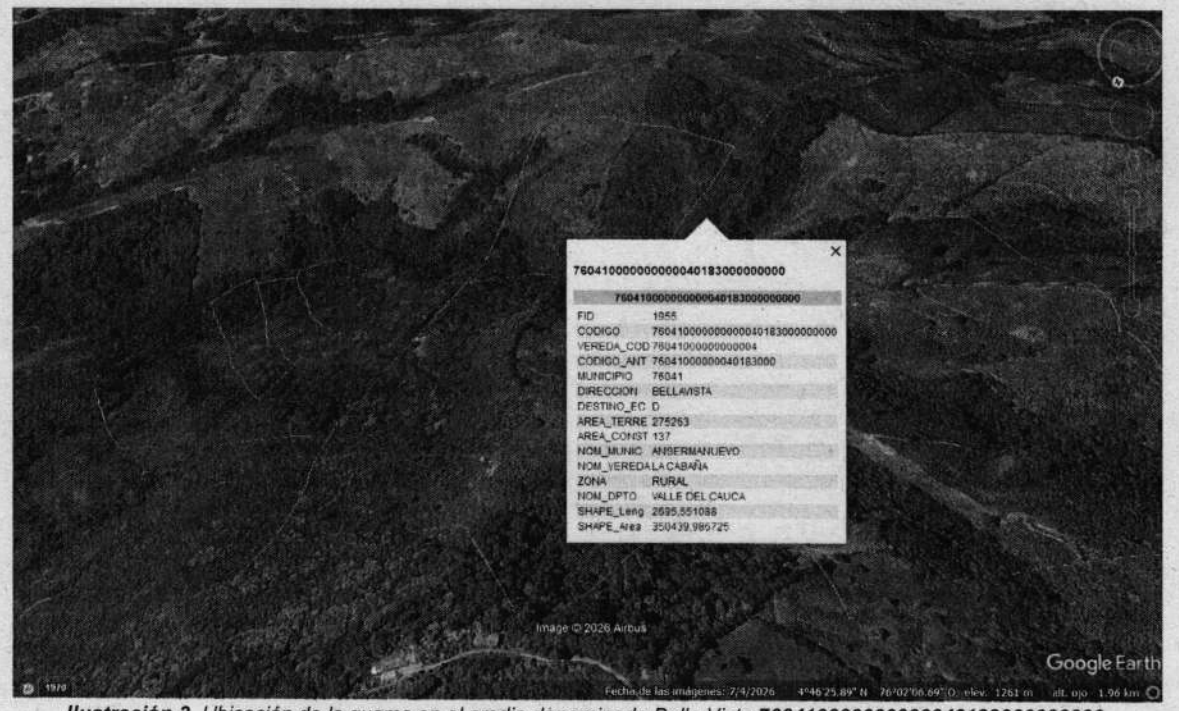


Ilustración 3. *Ubicación de la quema en el predio denominado Bella Vista* ***76041000000000040183000000000.***

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Ilustración 4. *Ubicación de la quema en el predio denominado El Confite* ***760410000000000040192000000000.***

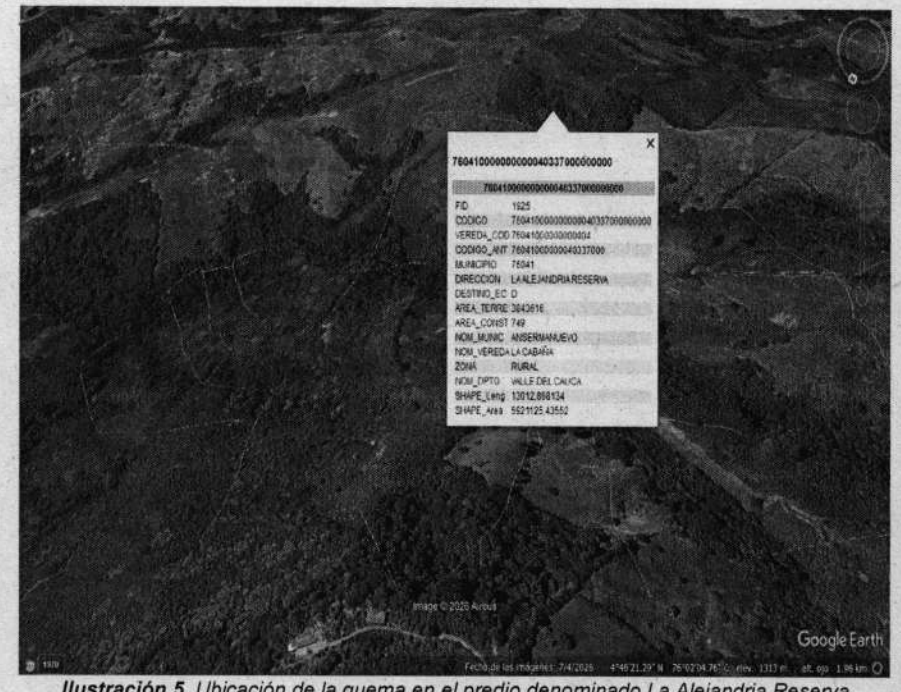


Ilustración 5. *Ubicación de la quema en el predio denominado La Alejandria Reserva* ***760410000000000040337000000000.***

Desde el punto de vista ambiental, la pérdida de cobertura vegetal observada en terrenos de pendiente pronunciada puede incrementar la susceptibilidad del suelo a procesos erosivos, favorecer la escorrentía superficial y facilitar el transporte de sedimentos hacia las zonas bajas. Estas condiciones adquieren especial relevancia debido a que, según lo observado durante la visita, el área afectada se encuentra en cercanías de un nacimiento de agua asociado a un afluente de la quebrada La Siria. En este contexto, resulta pertinente evaluar los posibles riesgos indirectos sobre el recurso hídrico, particularmente en relación con el arrastre de sedimentos y la alteración de las condiciones de protección del terreno.

Durante la visita, habitantes del sector manifestaron que la quema habría sido provocada por el nuevo propietario del predio El Confite; sin embargo, dicha afirmación corresponde a información suministrada por terceros y requiere verificación mediante las actuaciones administrativas que correspondan.
En consideración a los hallazgos descritos, se evidenció una afectación de la cobertura vegetal asociada a una quema, con posibles repercusiones sobre la protección del suelo y la conservación de los recursos naturales presentes en el área. En este sentido, resulta pertinente evaluar los hechos a la luz de la normativa ambiental vigente, con el propósito de establecer si la actividad observada podría constituir una presunta infracción ambiental.

Al respecto, la Ley 99 de 1993 establece los principios generales para la protección del medio ambiente y la prevención y control de los factores de deterioro ambiental. Por su parte, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila las disposiciones aplicables a la protección de los recursos naturales y al ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia por parte de las autoridades ambientales. Así mismo, deberán considerarse las disposiciones de dicho decreto relativas a las quemas abiertas en áreas rurales, particularmente las restricciones y excepciones previstas en la normativa vigente. De igual manera, la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, establece el procedimiento sancionatorio ambiental aplicable ante la presunta comisión de infracciones ambientales.

En consecuencia, se considera pertinente remitir el presente informe a la coordinación de la UGC Catarina–Chancos–Cañaveral, para que, en el marco de sus competencias, evalúe los hechos descritos, determine la procedencia de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes y verifique las circunstancias en que ocurrió la quema, con el fin de establecer si existe mérito para iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental. Lo anterior, sin perjuicio de las demás medidas de seguimiento, control y recuperación ambiental que puedan resultar procedentes."

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,

HAROLD ADRIAN SANCHEZ MARIN
Coordinador UGC Catarina-Chancos-Cañaveral

JAVIER ANDRES JIMENEZ TOVAR
Técnico Operativo 9 UGC Catarina - Chancos – Cañaveral

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO DE FIJACIÓN
RADICADO 857952026

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 27 de octubre de 2026.

Jessica Lopez G.
Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca

AVISO DE DESFIJACIÓN
RADICADO 857952026

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 4 de Noviembre de 2026.

Jessica Lopez G.
Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:
05 de octubre de 2026 09:00 am.

2. DEPENDENCIA/DAR:
Unidad de Gestión de Cuenca (UGC) Catarina, Chancos, Cañaveral adscrita a la Dirección Ambiental Regional Norte (DAR NORTE) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:
Los propietarios del predio El Confite con ficha catastral 76041000000000040192000000000, son los señores Juan de López Gallego identificado con cedula de ciudadanía No. 6.136.096 y la señora María Carlina López Gallego identificada con cedula de ciudadanía No. 29.154.187

Propietarios del predio Bella Vista, ficha catastral 76041000000000040183000000000. Es el señor Luis Enrique Tobón Izquierdo identificado con cedula de ciudadanía No.16.213.640.

Los propietarios del predio La Alejandría Reserva, ficha catastral 76041000000000040337000000000. Carlos Tulio Vallejo Ángeles - Cédula de ciudadanía No. 10057212, Gloria Elena Vallejo Isaza - Cédula de ciudadanía No. 24886523, Clara Lucía Isaza Vallejo - Cédula de ciudadanía No. 4301732, Cristina Isaza Vallejo - Cédula de ciudadanía No. 4206320, Piedad Isaza Vallejo - Cédula de ciudadanía No. 4168936, Luz María Isaza Vallejo - Cédula de ciudadanía No. 34043727, Carlos Arturo Isaza Vallejo - Cédula de ciudadanía No. 10106736, Olga Inés Vallejo Salazar - Cédula de ciudadanía No.24910937.

4. LOCALIZACIÓN:
Corregimiento La Cabaña, municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca.
Coordenadas del sitio inspeccionado:

- Latitud: 4°46'23.52" N
- Longitud: 76°02'04.82" O
- Altitud aproximada: 1.370 m s.n.m.

Predios involucrados:

- Predio Bella Vista, No. catastral 76041000000000040183000000000.
- Predio El Confite, No. catastral 76041000000000040192000000000.
- Predio La Alejandría Reserva, No. catastral 76041000000000040337000000000.

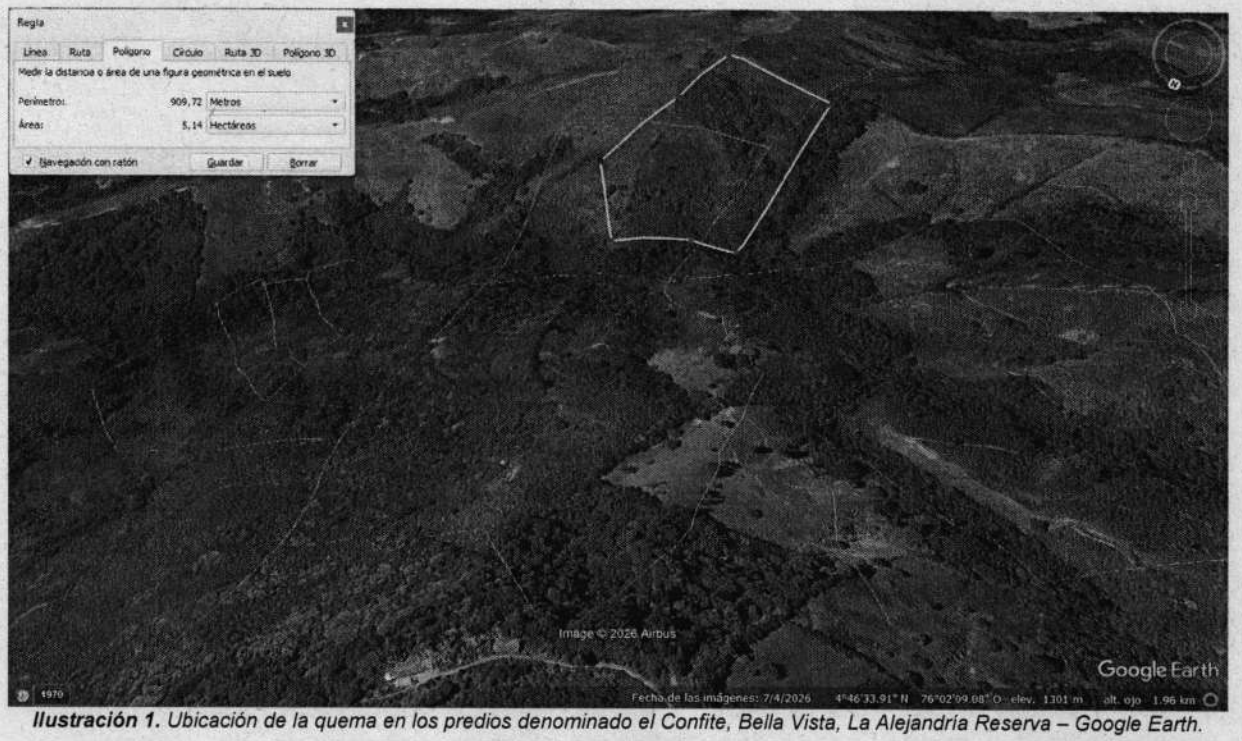


Ilustración 1. *Ubicación de la quema en los predios denominado el Confite, Bella Vista, La Alejandría Reserva – Google Earth.*



Ilustración 2. *Ubicación de la quema en los predios denominado el Confite, Bella Vista, La Alejandría Reserva por donde pasa un afluente de la quebrada La Siria – Google Earth.*

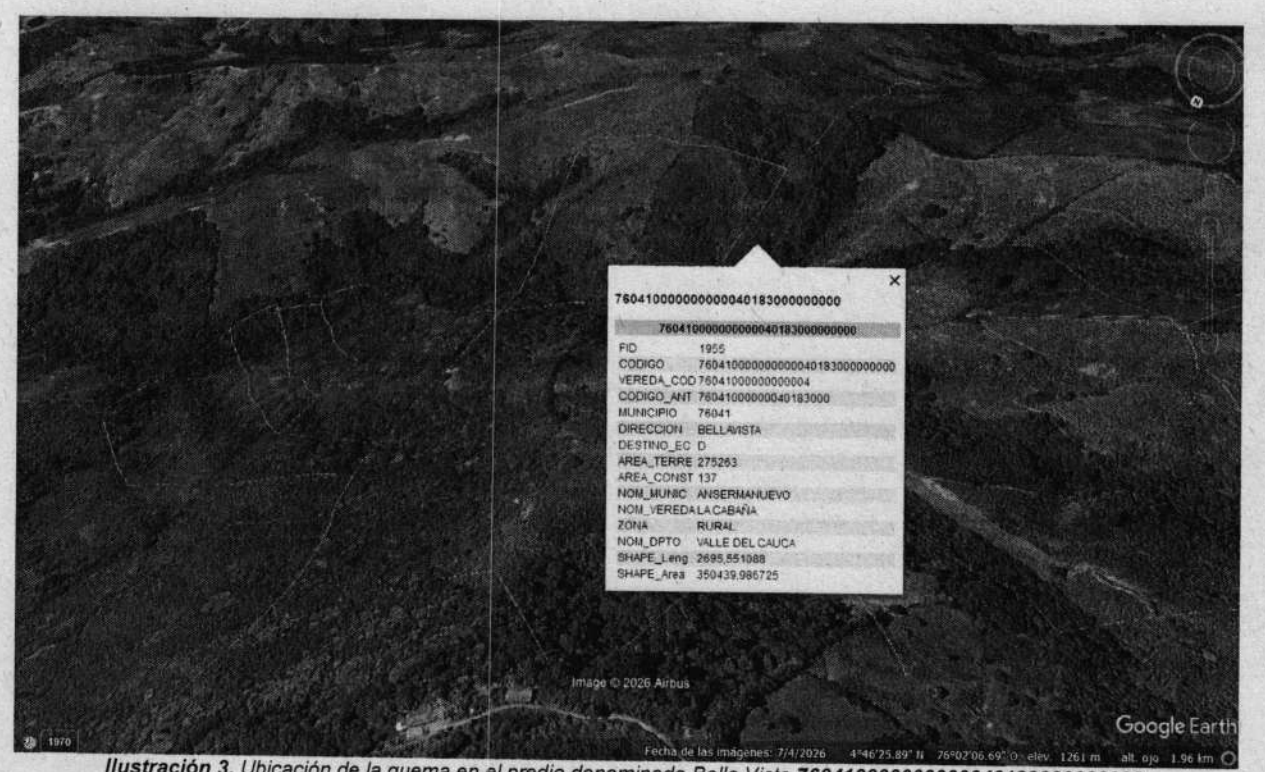


Ilustración 3. *Ubicación de la quema en el predio denominado Bella Vista* ***760410000000000040183000000000.***

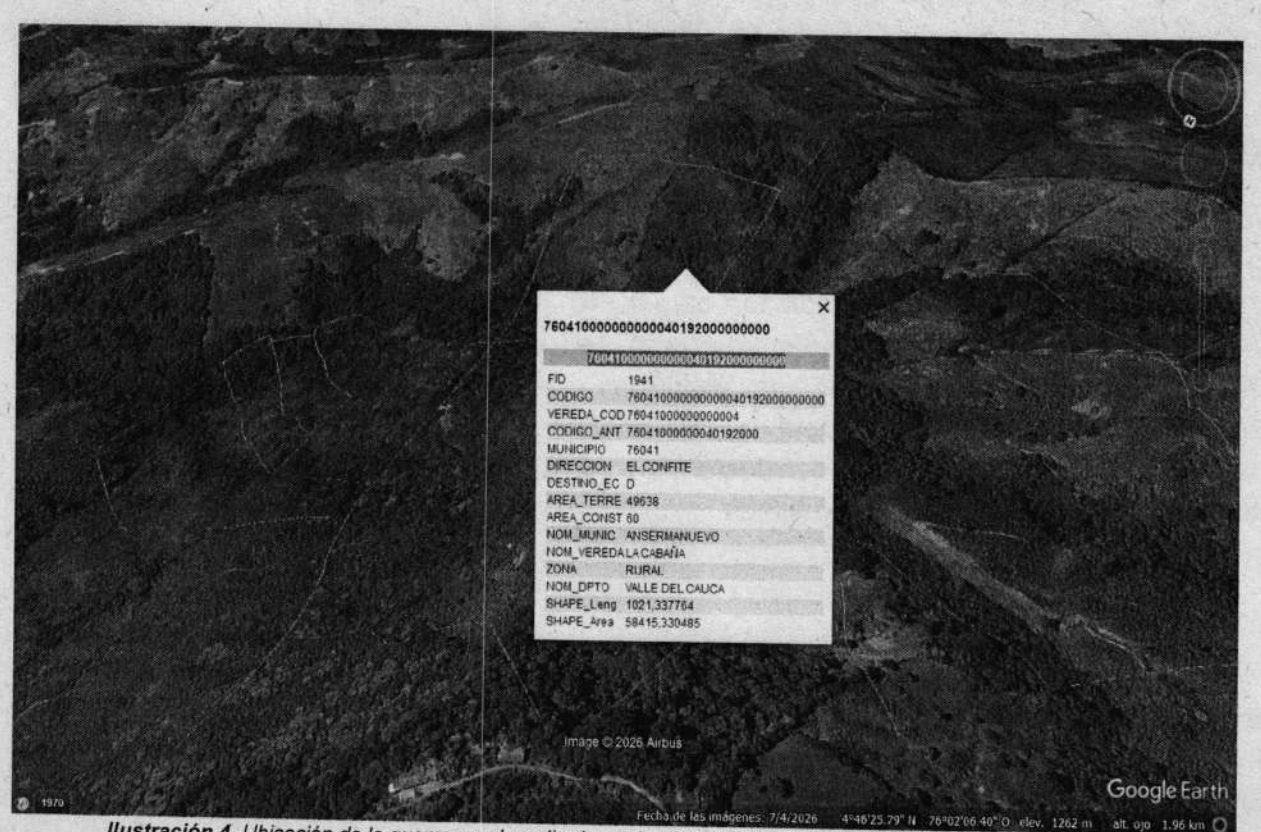


Ilustración 4. *Ubicación de la quema en el predio denominado El Confite* ***760410000000000040192000000000.***

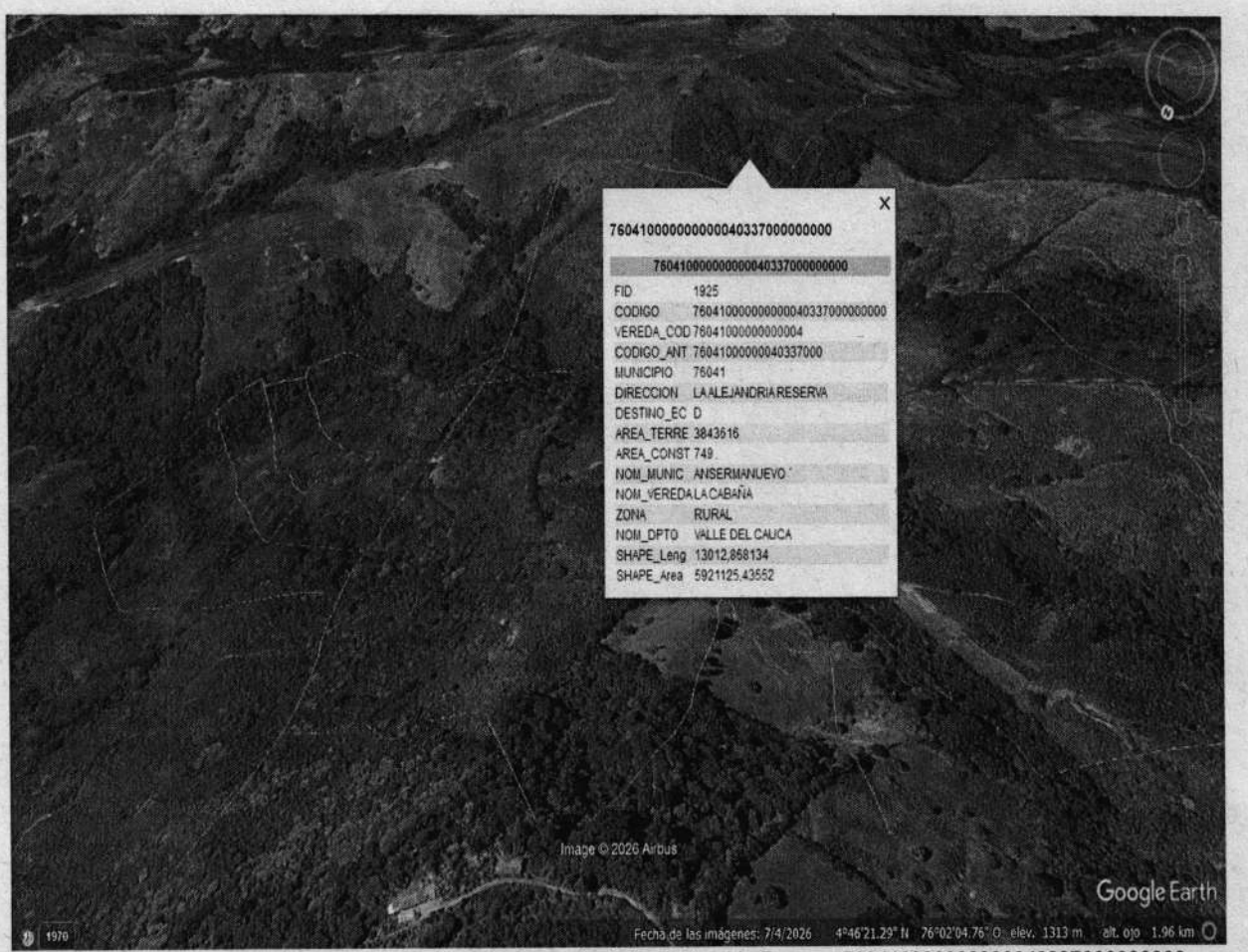


Ilustración 5.** Ubicación de la quema en el predio denominado La Alejandria Reserva **76041000000000040337000000000.

5. OBJETIVO:

Atender la denuncia ambiental radicada bajo el No. 857952026 la cual está relacionada con la ocurrencia de una quema de cobertura vegetal presuntamente provocada en los predios denominados El Confite, La Alejandria Reserva, Bella Vista, ubicado en el corregimiento La Cabaña, municipio de Ansermanuevo, con el fin de verificar los hechos denunciados, identificar los predios afectados y evaluar los posibles impactos generados sobre los recursos naturales renovables

.

6. DESCRIPCIÓN:

Antecedentes:

En atención a la denuncia ciudadana relacionada con presuntos incendios o quemas provocadas que estarían afectando áreas de vegetación y recursos naturales en jurisdicción del municipio de Ansermanuevo.

Observaciones en la visita:

En atención a la denuncia ambiental presentada, funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) realizaron visita técnica de inspección al sector denominado El Confite, La Alejandría Reserva y Bella Vista, localizado en el corregimiento La Cabaña, municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, con el propósito de verificar las presuntas afectaciones ambientales reportadas.

Durante el recorrido por el área objeto de inspección se evidenciaron sectores afectados por una quema reciente, caracterizados por la presencia de material vegetal consumido por el fuego, restos vegetales calcinados y pérdida de la cobertura vegetal existente. La afectación se localizó principalmente en terrenos de ladera con pendientes pronunciadas, donde se identificaron coberturas de pastos, rastrojos y vegetación dispersa. Como consecuencia de la quema, algunos sectores presentan una disminución de la cobertura protectora del suelo, dejándolo expuesto a la acción directa de la lluvia y al escurrimiento superficial.

Con base en la inspección visual y el reconocimiento del terreno, se estimó que el área afectada corresponde aproximadamente a cinco (5) hectáreas, distribuidas principalmente sobre el predio denominado El Confite, con continuidad hacia sectores de los predios colindantes Bella Vista y La Alejandría Reserva. La delimitación señalada corresponde a una estimación realizada durante la visita y no constituye una medición topográfica precisa de la superficie afectada.

De acuerdo con la información catastral suministrada para la identificación de los inmuebles, el área comprometida comprende los predios El Confite, identificado con el número catastral 76041000000000040192000000000; Bella Vista, con número catastral 76041000000000040183000000000; y La Alejandría Reserva, con número catastral 76041000000000040337000000000. Para efectos de la identificación predial, se relacionan como propietarios del predio El Confite los señores Juan de López Gallego, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.136.096, y María Carlina López Gallego, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.154.187. Respecto del predio Bella Vista, se registra al señor Luis Enrique Tobón Izquierdo, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.213.640. Para el predio La Alejandría Reserva, se relacionan Carlos Tulio Vallejo Ángeles, Gloria Elena Vallejo Isaza, Clara Lucía Isaza Vallejo, Cristina Isaza Vallejo, Piedad Isaza Vallejo, Luz María Isaza Vallejo, Carlos Arturo Isaza Vallejo y Olga Inés Vallejo Salazar.

Desde el punto de vista ambiental, la pérdida de cobertura vegetal observada en terrenos de pendiente pronunciada puede incrementar la susceptibilidad del suelo a procesos erosivos, favorecer la escorrentía superficial y facilitar el transporte de sedimentos hacia las zonas bajas. Estas condiciones adquieren especial relevancia debido a que, según lo observado durante la visita, el área afectada se encuentra en cercanías de un nacimiento de agua asociado a un afluente de la quebrada La Siria. En este contexto, resulta pertinente evaluar los posibles riesgos indirectos sobre el recurso hídrico, particularmente en relación con el arrastre de sedimentos y la alteración de las condiciones de protección del terreno.

Durante la visita, habitantes del sector manifestaron que la quema habría sido provocada por el nuevo propietario del predio El Confite; sin embargo, dicha afirmación corresponde a información suministrada por terceros y requiere verificación mediante las actuaciones administrativas que correspondan.

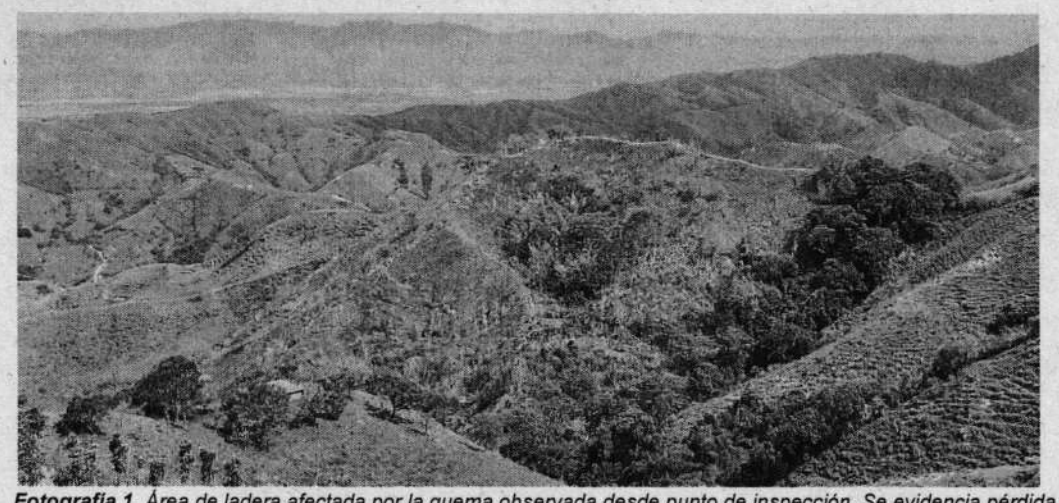
En consideración a los hallazgos descritos, se evidenció una afectación de la cobertura vegetal asociada a una quema, con posibles repercusiones sobre la protección del suelo y la conservación de los recursos naturales presentes en el área. En este sentido, resulta pertinente evaluar los hechos a la luz de la normativa ambiental vigente, con el propósito de establecer si la actividad observada podría constituir una presunta infracción ambiental.

Al respecto, la Ley 99 de 1993 establece los principios generales para la protección del medio ambiente y la prevención y control de los factores de deterioro ambiental. Por su parte, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila las disposiciones aplicables a la protección de los recursos naturales y al ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia por parte de las autoridades ambientales. Así mismo, deberán considerarse las disposiciones de dicho decreto relativas a las quemas abiertas en áreas rurales, particularmente las restricciones y excepciones previstas en la normativa vigente. De igual manera, la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, establece el procedimiento sancionatorio ambiental aplicable ante la presunta comisión de infracciones ambientales.

En consecuencia, se considera pertinente remitir el presente informe a la coordinación de la UGC Catarina–Chancos–Cañaveral, para que, en el marco de sus competencias, evalúe los hechos descritos, determine la procedencia de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes y verifique las circunstancias en que ocurrió la quema, con el fin de establecer si existe mérito para iniciar un procedimiento sancionatorio

ambiental. Lo anterior, sin perjuicio de las demás medidas de seguimiento, control y recuperación ambiental que puedan resultar procedentes.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. *Área de ladera afectada por la quema observada desde punto de inspección. Se evidencia pérdida de cobertura vegetal y extensión del área impactada.*



Fotografía 2. *La foto los predios el Confite, Bella Vista, La Alejandria Reserva se observan quemados*

7. OBJECIONES:

Durante la visita no se presentaron objeciones que impidieran el desarrollo de la inspección técnica realizada por la Corporación.

8. CONCLUSIONES:

Como resultado de la visita técnica realizada en el sector El Confite, La Alejandría Reserva y Bella Vista, localizado en el corregimiento La Cabaña, municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, se evidenció una afectación por quema reciente sobre un área estimada de cinco (5) hectáreas, que compromete principalmente coberturas de

pastos, rastrojos y vegetación dispersa en terrenos de ladera con pendientes pronunciadas.

Esta situación ocasionó la pérdida de cobertura vegetal y la disminución de la protección del suelo, incrementando su susceptibilidad a procesos erosivos. Adicionalmente, la cercanía del área afectada a un nacimiento de agua asociado a un afluente de la quebrada La Siria constituye un factor relevante para la evaluación de los posibles riesgos sobre el recurso hídrico y los ecosistemas asociados.

En consecuencia, se considera pertinente remitir el presente informe la coordinación de la UGC Catarina – Chancos – Cañaveral con el fin de evaluar la procedencia de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, verificar las circunstancias en que ocurrieron los hechos y establecer la posible existencia de una infracción ambiental, así como determinar las responsabilidades a que haya lugar, con observancia del debido proceso.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:
05:00 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

JAVIER ANDRÉS JIMÉNEZ TOVAR
Técnico Operativo 9

JESSICA LOPERA GUERRERO
Técnico Operativo 9